

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

11479 Resolución de 2 de junio de 2010, del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas por la que se dictan instrucciones para la tramitación Y concesión de solicitudes de convocatoria extraordinaria en módulos profesionales de Títulos de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que corresponda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 43, en relación con las enseñanzas de formación profesional, establece que la evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales y la superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que los componen.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, que regula la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece que en régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto en el de formación en centros de trabajo que lo será en dos. Asimismo, prevé la posibilidad de que, con carácter excepcional, las Administraciones educativas podrán establecer convocatorias extraordinarias para quienes hayan agotado las cuatro convocatorias por motivos de enfermedad o discapacidad y otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de estas enseñanzas.

Igualmente, el real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, establece que las personas que hayan cursado la oferta de módulos profesionales incluidos en el título y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en régimen presencial o a distancia, podrán presentarse a las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes.

No obstante, al no existir oferta de todas las enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, ni pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, procede establecer la posibilidad de que el alumnado pueda solicitar la autorización, a título personal y por una única vez, de convocatoria extraordinaria de hasta un máximo de tres módulos profesionales, excluidos los de formación en centros de trabajo y de proyecto, este último para los ciclos formativos de grado superior, cuando les falten para poder obtener el título, al no haberlos podido superar tras agotar todas las convocatorias previstas, por alguna de las circunstancias de índole personal, familiar o laboral, siempre que estas tuvieran incidencia en un menor rendimiento académico del alumno, con arreglo a lo dispuesto en estas instrucciones.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 318/2009 de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene como objeto regular el procedimiento para la tramitación y concesión de las solicitudes de convocatoria extraordinaria para módulos profesionales de títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en los centros educativos públicos y de titularidad privada autorizados para impartir estas enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Podrán ser concedidas a título personal y por una sola vez, a los alumnos que habiendo agotado todas las convocatorias establecidas les falten hasta un máximo de tres módulos profesionales para poder titular. A la hora del cómputo de los módulos profesionales no se tendrá en cuenta el de formación en centros de trabajo y/o el de proyecto, este último para los ciclos formativos de grado superior.

Segundo.- Solicitud de convocatoria extraordinaria.

1. El alumnado que se encuentre en la situación descrita en el apartado primero, podrá solicitar convocatoria extraordinaria, a tenor del procedimiento que regula esta Resolución.

2. Las circunstancias que pueden concurrir para la solicitud de la convocatoria extraordinaria son: enfermedad prolongada o accidente del alumno, incorporación a un puesto de trabajo, maternidad o paternidad, atención a familiares, actividades de voluntariado, y aquellas otras que por su gravedad condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios que se manifiesten en un menor rendimiento académico del alumno durante el curso académico.

Tercero. – Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la petición de convocatoria extraordinaria comprenderá desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

2. En caso de que el alumno tenga pendiente de superación únicamente el módulo o módulos profesionales de formación en centros de trabajo y/o el de proyecto, podrá solicitar la convocatoria extraordinaria en cualquier momento del curso académico.

3. La solicitud, cumplimentada conforme al Anexo I de esta Resolución, se presentará en el centro educativo donde el alumno solicitante se encuentre matriculado en la enseñanza objeto de la solicitud, o en su defecto, dónde figure su expediente académico. Dicha solicitud irá dirigida al Director del centro público o Titular del centro privado correspondiente.

4. Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. Además, a la misma se adjuntará una exposición motivada que permita extraer con objetividad la incidencia del menor rendimiento académico del alumno.

Cuarto.- Tramitación y remisión de la documentación.

1. Recibida la solicitud de convocatoria extraordinaria, la dirección del centro educativo confeccionará un expediente que estará formado, entre otros, por un informe valorativo, de acuerdo al documento expresado en el Anexo II de esta Resolución. En dicho informe se detallará la situación académica del alumno y los motivos que hayan podido incidir en su menor rendimiento académico, así como la pertinencia o no de la concesión de la convocatoria extraordinaria, teniendo para ello en cuenta, la situación académica y la información que aporten los departamentos de las familias profesionales a los que corresponda y, si procede, la del resto del equipo educativo, y si el alumno está en condiciones de afrontar con posibilidades de éxito la convocatoria extraordinaria de los módulos profesionales pendientes.

2. Para la elaboración y envío del expediente el centro educativo recopilará, al menos, la siguiente documentación:

- Solicitud del alumno, según Anexo I, para la convocatoria extraordinaria de módulos profesionales en la que conste la fecha de registro de entrada.

- Informe valorativo del centro educativo.

- Documentos aportados por el alumno que acrediten las circunstancias alegadas.

- Certificación académica, en la que conste con claridad, la modalidad, regímenes y carácter de las convocatorias cursadas, los cursos académicos en las que aparece calificado el módulo o módulos profesionales objeto de la solicitud y posibles renunciaciones a las mismas, así como las calificaciones obtenidas.

3. Una vez elaborado y completado el expediente se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en un plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud en el centro educativo.

4. La dirección de los centros de titularidad privada, una vez tramitados y remitidos los expedientes de solicitudes de convocatoria extraordinaria, enviarán una copia de los mismos a los centros públicos a los que estén adscritos, a efectos informativos.

Quinto. – Resolución y efectos.

1. A la vista de la documentación remitida por los centros, previo informe, si procede, de la Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas resolverá mediante resolución individualizada. Dicha Resolución será enviada al centro educativo de origen quién comunicará al alumno interesado el resultado de la misma haciendo entrega fehacientemente de una copia de dicha Resolución.

2. En las resoluciones favorables figurará el centro educativo en el que el alumno deberá formalizar la matrícula para los módulos profesionales correspondientes. En el expediente académico del alumno permanecerá archivada copia de la resolución. En caso de disponer el alumno del Libro de Calificaciones, además, se hará constar la oportuna diligencia.

3. La resolución favorable de convocatoria extraordinaria, no dará derecho a la anulación o renuncia a la misma.

4. En caso de ser estimada favorablemente su solicitud, el alumno podrá ser evaluado del módulo o módulos profesionales que correspondan hasta en dos convocatorias durante el curso académico para el que se han autorizado. En caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado una sola vez.

Disposición Transitoria Única.

Para los casos en los que el equipo educativo del centro correspondiente sólo hubiera establecido una única evaluación final en cada curso académico para el módulo o módulos profesionales autorizados, la resolución favorable de convocatoria extraordinaria concedida en ese centro educativo, sólo surtirá efecto para ser evaluado en una única convocatoria para el módulo o módulos profesionales, según corresponda.

Disposición Derogatoria Única.

La presente Resolución deroga a la Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de solicitud de matrícula o convocatoria extraordinaria para aquellos alumnos de Bachillerato o Formación Profesional que han agotado el límite de permanencia en régimen ordinario, en lo referente a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Disposición Final Primera.

Quienes hayan solicitado convocatoria extraordinaria y en el momento de realizar la solicitud no se encuentren matriculados en estas enseñanzas deberán participar en el correspondiente proceso de admisión. En todo caso, la matrícula realizada no tendrá validez definitiva hasta que sea resuelta favorablemente su solicitud.

Disposición Final Segunda.

En caso de no ser estimada la solicitud para quienes hubieran formalizado matrícula en los módulos profesionales objeto de la solicitud de convocatoria extraordinaria, ésta será revocada y el alumno no podrá continuar los estudios en esas enseñanzas en el curso académico.

Disposición Final Tercera.

Aquellas solicitudes de convocatoria extraordinaria que hayan sido denegadas por incumplimiento del plazo, podrán ser nuevamente presentadas dentro del plazo que establece esta Resolución.

Disposición Final Cuarta.

Los centros públicos y los centros de titularidad privada autorizados en los que se impartan titulaciones de formación profesional, arbitrarán el procedimiento oportuno para difusión e información de la presente Resolución entre los alumnos que cursen estas enseñanzas.

Disposición Final Quinta.

Contra las resoluciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas a la que se refiere el apartado quinto de la presente Resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Murcia, 2 de junio de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.



Anexo I

SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA MÓDULOS PROFESIONALES DE TITULACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

D./D^a. _____

D.N.I. : _____ con domicilio en:

C/ (Avda.,Plaza,...) _____ nº ____ Esc. ____ Piso ____ Letra ____

Localidad _____ Municipio _____ Provincia _____

Código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

EXPONE

Que ha cursado el ciclo formativo de _____

en el centro _____ del Municipio _____

durante los cursos académicos _____ y

habiendo agotado las convocatorias de evaluación y calificación para el/los módulo/s

profesionales de: (ponga la denominación completa, sin abreviaturas, del módulo o módulos profesionales -máximo tres módulos-excepto el de

FCT y/o el de Proyecto que señalará con una cruz, si procede)

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Módulo profesional de F.C.T.

(Señale con una cruz cuando proceda)

Módulo profesional de Proyecto.

(Señale con una cruz cuando proceda)

Por los motivos que a continuación se detallan:

Y para su justificación se presenta los siguientes documentos:

SOLICITA

Se me conceda convocatoria extraordinaria para el/los módulo/s profesionales citados con el fin de poder finalizar los estudios iniciados y obtener el correspondiente título.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO _____

(Ponga la denominación del centro educativo en el que presenta la solicitud)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Anexo II

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE SOLICITUD DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Centro educativo:

Solicitante:

D.N.I.:

Ciclo formativo cursado:

Durante los cursos académicos: (relacionar por cursos las convocatorias agotadas y, en su caso, las renunciadas a las mismas).

Habiendo agotado el máximo de ___ convocatorias que pueden tener calificación final en los módulos profesionales siguientes, para los que solicita convocatoria extraordinaria.

1. _____ 2. _____
3. _____ 4. _____
5. _____

Motivos que, a juicio del centro educativo han podido incidir en la no superación de los módulos profesionales:

Se adjunta informe adicional del departamento/s de la/s familia/s profesional/es o del equipo educativo.

Valorado el expediente académico del interesado, las circunstancias alegadas y teniendo en cuenta el/los informe/s correspondiente/s, emito informe

Favorable

(Señale con una cruz lo que proceda)

Desfavorable

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Ei/La directora/a o Titular del centro educativo)

Fdo.: _____

Se adjunta:

Solicitud del interesado. (Original).

Documento/s aportado/s por el interesado. (Originales o fotocopias compulsadas).

Certificación académica. (En los términos del apartado cuatro de la Resolución de 2 de junio de 2010).